



Guía

Análisis y Gestión de Riesgo

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

I. Objetivo

Orientar a los sujetos obligados no financieros sobre la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos sectoriales mediante un enfoque basado en riesgo, los riesgos sectoriales más significativos de los sujetos obligados no financieros, en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo; lo cual llevará al sujeto obligado a realizar una efectiva aplicación de los mitigantes para administrar los riesgos identificados en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo.

II. Metodología y Criterio de Riesgo

Los sujetos obligados no financieros deben realizar un análisis interno de riesgo de prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo, atendiendo a los siguientes factores:

- Clientes.
- productos o servicios que ofrecen.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.
- Señales de alerta existentes para este tipo de actividades.
- Otros factores que surjan del análisis de riesgo interno realizado por el propio sujeto obligado no financiero.

III. Dirigido a Lotería Nacional de Beneficencia (Resolución No. JD-013-015)

El presente resumen está dirigido a la Lotería Nacional de Beneficencia; a fin de orientarlos en el proceso de la efectiva aplicación de los mitigantes a los riesgos identificados por el sujeto obligado.

IV. Riesgos

Factor	Justificación
Naturaleza, tamaño y complejidad del negocio	La Lotería Nacional cuenta con diversos procesos internos y externos; algunos de estos complejos como la asignación de billeteros y criterios para la premiación dependiendo del juego. La Lotería Nacional es la segunda fuente de ingresos (alto movimiento de dinero) más grande para el Tesoro Nacional, después del Canal de Panamá. En base a la naturaleza y tamaño, se considera de riesgo medio.
Productos / servicios	Los productos que fundamentan la Lotería Nacional son los premios de los juegos de chance (Lotería Tradicional, Instantánea, Gordito del Zodiaco). Dado que las posibilidades de ganar en cualquiera lotería siempre son bajas, el riesgo del mismo servicio de la Lotería no se vincula fácilmente con el LD. Sin embargo, la venta de billetes de juegos casados o clandestinos (considerado ilegal) se pueden vincular al fraude.
Canales de distribución de productos / servicios	La Lotería cuenta con varias fases de "distribución" de sus productos. El primero es las asignaciones de libretas a los billeteros; en este momento empieza el movimiento de efectivo proveniente de las ventas de billetes a clientes, donde se presentan riesgos de fraude y corrupción al nivel de la Lotería y el Billetero. La próxima fase es el reclamo de premios en donde el potencial lavador puede intervenir y comprar billetes ganadores con el dinero ilícito y reclamarlo a la Lotería Nacional. Dados estos riesgos, se valora la categoría como Medio-Alto.
Tipos de cliente	El cliente de la lotería puede ser cualquiera persona natural. Usualmente los compradores de billetes son de ingreso medio y bajo. Sin embargo, el riesgo aumenta al momento de que una persona expuesta políticamente (PEP) adquiere un boleto, y tenga alguna influencia sobre los premios.
Riesgo Geográfico	La Lotería Nacional de Panamá cuenta con productos y servicios panameños, que no son afectados de ninguna manera por otros países. No obstante, dado que la Lotería es una de las fuentes más grandes de ingresos al Tesoro Nacional, se le determina un riesgo medio por su movimiento alto de dinero y su presencia en todas las provincias.

V. Mitigantes

Algunos mitigantes que podrán aplicar los sujetos obligados no financieros:

- Elaborar el manual de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo a la evaluación interna de riesgo realizada por el sujeto obligado, atendiendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución No. I-REG-001-17 de 3 de abril de 2017.
- Mecanismo de aplicación de debida diligencia a los clientes, atendiendo a los niveles de riesgos identificados: Debida diligencia básica, debida diligencia ampliada y abstenerse establecer relaciones con el cliente y/o realizar transacciones con el cliente, en el caso que el mismo no facilite la aplicación de la debida diligencia. Adicionalmente, en este caso podrá hacer un reporte de operación sospechosa.
- Establecer mecanismo de debida diligencia ampliada a los clientes de países de alto riesgo, Personas expuesta políticamente, clientes con altos volúmenes de efectivo y aquellos que resulten de alto riesgo en sus análisis internos de riesgo. Tomar como referencia las Resoluciones emitidas por el CNBC, sobre aplicación de debida diligencia ampliada.
- Adoptar medidas que permitan actualizar y resguardar la información y/o documentación de la debida diligencia de sus clientes, aquellos de altos riesgo deben ser actualizado al menos una vez al año
- Adoptar herramientas tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo al tamaño del sujeto obligado y la complejidad de sus actividades.
- Establecer los mecanismos para la verificación de los clientes con las listas de riesgos locales e internacionales, tales como: Las listas emitida por el CNBC, lista emitida Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, GAFI, Transparencia Internacional y la lista de Control de Activos Extranjeros emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC).
- Capacitar de manera continua y específica en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo a sus colaboradores, a fin de que los mismos puedan tener efectividad en la aplicación de los mitigantes establecidos por el sujeto obligado.
- Establecer políticas o mecanismo de identificación de posibles operaciones sospechosas, a fin de que se realicen los análisis necesarios que permitan concluir si presta mérito para realizar un reporte de operación sospechosa, el cual debe ser remitido a la Unidad de Análisis

Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea.

- Establecer controles que permitan identificar aquellas transacciones en efectivo, por un monto igual o superior a B/. 10,000.00, en una sola transacción o en una semana laboral realizado por el mismo cliente, para posteriormente realizar el correspondiente de Reporte de Transacción en efectivo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea. **Tomar como referente las opciones de Declaraciones Juradas de la UAF.**